



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Sucesión

Causante: Elvia Rosa Maldonado De Velásquez

Interesado: Germán Augusto Velásquez Maldonado, Gloria Nancy Velásquez De Orejuela, Luz Míriam Velásquez Maldonado Y Herederos Inciertos E

Indeterminados

Radicación: 73-270.40-89-001-2023-00009-00

Para los HEREDEROS CIERTOS y DETERMINADOS y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE LA CAUSANTE ELVIA ROSA MALDONADO DE VELÁSQUEZ, para que comparezcan al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 del Código general del proceso, se designa como Curadores ad-litem a la Doctora ASTRID ELIANA GÓMEZ PÓRTELA, correo electrónico as.t.go@hotmail.com, teléfono 318 5935907, de la que deberá tomar posesión el día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente a la curadora designada. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar “ es necesario distinguir “honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: “unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. ... (...) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales”.

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico litem a la Doctora ASTRID ELIANA GÓMEZ PÓRTELA, correo electrónico as.t.go@hotmail.com, teléfono 318 5935907, de la que deberá tomar posesión el día veintitrés (23) de abril de dos mil siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica. Oficiése-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

TEAMS.

Acéptese la venta de derechos herenciales que se avisora a folio electrónico No. 011 y plasmada en la escritura publica No. 1552 de 24 de junio de 2023, de la notaria sexta de Ibagué, de la interesada Luz Myriam Velásquez Maldonado a TATIANA ANDREA ANGULO VELÁSQUEZ que en adelante se reconocerá como cesionario de conformidad con el numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso.

Incorpórese y póngase en conocimiento lo manifestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde indica que la causante no tiene obligaciones pendientes.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
a la hora de las7:00 A.M.

No. 002 de hoy _022 de enero de 2024.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
a la hora de las7:00 A M